



RESOLUCION N° 614-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 DIC. 1981

Expte. N° 10.033/80

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 176/80 del Departamento de Ciencias Naturales, del 30 de Junio de 1980, recaída a Fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución ha sido suscrita por la Secretaria de Ley a cargo del despacho de la mencionada dependencia, por licencia del Director, y mediante la misma se aceptó la renuncia a la Biól. Florence Muratore de Sureda, como profesora adjunta con dedicación exclusiva del referido Departamento Docente, a partir del 22 de Junio de 1980;

Que el motivo de la renuncia fue la de acompañar a su esposo durante su estadía en la República Federal de Alemania, en uso de una beca de investigación;

Que a su regreso a Salta y en su presentación del 18 de Mayo de 1981, observa que la aceptación de su renuncia carece de validez legal, por cuanto la aludida resolución fue firmada por la Secretaria de Ley a cargo del despacho del Departamento de Ciencias Naturales, la que no tenía facultades para tomar tal decisión;

Que consecuentemente solicita la nulidad de la resolución nro. 176/80 y atendiendo a los motivos concurrentes a la citada fecha, la desaparición de las causas que originaron la elevación de su renuncia y el deseo de continuar su carrera docente y de investigación, se retracta de la mencionada renuncia y solicita al Director de la mencionada dependencia su reincorporación al cargo de profesora adjunta con dedicación exclusiva;

Que a Fs. 8 Asesoría Jurídica dictamina que corresponde rechazar la petición de la causante, toda vez que sin considerar la impugnación de competencia de la autoridad que le aceptara la renuncia, puesto que no es necesario entrar en su análisis, ya que el artículo 24, 2da. parte, de la Ley N° 22.140 de aplicación supletoria, se preve la aceptación tácita de la renuncia, cuando la autoridad competente no se pronuncie dentro del término de treinta (30) días;

Que en el supuesto de no tener aceptada expresamente la renuncia, se la debe tener por aceptada tácitamente, sin entrar a analizar la responsabilidad que le pudiera corresponder a la docente por el supuesto abandono de trabajo;

Que habiendo tomado conocimiento la recurrente del citado dictamen, con fecha 10 de Julio de 1981 y en nota de Fs. 10, manifiesta su discrepancia con el dictamen y luego de algunas consideraciones insiste en la revocación de la renuncia y se disponga el reintegro al cargo que ocupaba en la Universidad;

Que ante tal situación Asesoría Jurídica amplía el dictamen anterior y finaliza dictaminando que corresponde rechazar la pretensión de la ex-profesora de considerarse vinculada a la Universidad, pudiéndose designar nuevamente a la misma a la luz de sus antecedentes y si razones de servicio así lo aconsejaren y por cierto, si las presupuestarias lo permitieran;

Que luego de notificarse de dicho dictamen, la causante ha interpuesto con fecha 21 de Agosto del presente año recurso jerárquico, dando por reproducidos los fundamentos expuestos en las presentaciones anteriores;

Que a Fs. 16 Asesoría Jurídica hace saber que el recurso fue pre-



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 2 -

Expte. N° 10.033/80

sentado en término, razón por la cual corresponde conceder el mismo;

Que a Fs. 18/19 la recurrente y en base al recurso otorgado, ha
ce una exposición del caso, concluyendo que previo el trámite de ley, se dicte 7
resolución ordenando su reincorporación a la función que desempeñaba en la Casa;

Que este Rectorado comparte los términos del dictamen produci-
do a Fs. 20 por Asesoría Jurídica, con fecha 9 de Septiembre pasado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48
de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Tener por resolución de este Rectorado el dictamen producido por A
sesoría Jurídica a Fs. 20, el que como anexo I forma parte integrante de esta re-
solución, y consecuentemente recházase el recurso jerárquico presentado por la
Biol. Florence MURATORE de SUREDA, no haciendo lugar a su petición, en el senti-
do de ordenar su reincorporación a la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-



LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
e/s. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 614-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 614/81

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ASESORIA JURIDICA

SALTA, 9 de Setiembre de 1981.-

Ref.: Expte. Nº 10.013/80.-

V I S T O:

El Expediente de referencia, esta Asesoría se ratifica de sus anteriores dictámenes; toda vez que el art. 24 de la Ley 22.140/80 es imperativo e impersonal:

a).- IMPERATIVO: la Ley dice: "...la renuncia se considerará aceptada" y no "la renuncia podrá considerarse aceptada". Esto significa que no hay facultades para considerar aceptada o no una renuncia, sino que la Ley dispone / que transcurrido cierto plazo sin que se expida la autoridad competente, ipso iure se tiene por aceptada la renuncia.-

b).- IMPERSONAL: consecuente con el carácter imperativo de la norma, ésta resulta impersonal, es decir que alcanza a todos por igual en sus efectos, sin discriminación alguna.-

El fundamento de este artículo es la seguridad jurídica; lo cual/ está corroborado con la obligación del agente de permanecer en el cargo por/ el término de treinta (30) días corridos a partir de su renuncia.-

La posibilidad de retirar la renuncia, si antes no fuera notificada su aceptación, lo es dentro del término legal; es decir, dentro de los // treinta (30) días.-

Por lo demás, la voluntad del agente fue manifiesta, puesto que / lejos de permanecer en el cargo, continuando con sus funciones, dando cabal/ muestras -aunque sea tácitamente- de su voluntad de retirar la renuncia, de ja el cargo ratificando su voluntad de renunciar, y en consecuencia, quedando desvinculado de la Universidad.-

Por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico, no / haciendo lugar a la petición de la recurrente, en el sentido de ordenar su / reincorporación.-

Atentamente.-

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
e/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

FERMIN RICARDO ARANDA
ASESOR JURIDICO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR